

Un pequeño paso hacia la privacidad, un gran salto contra la vigilancia

DAVID HERREROS DÍEZ

El pasado miércoles 18 de diciembre, los 193 miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaron la resolución sobre "el derecho a la privacidad en la era digital", un documento propuesto de manera conjunta por Brasil y Alemania, apoyado por más de 50 países miembros y aprobado por unanimidad



iniciativas como la llevada a cabo en la Asamblea General de las Naciones Unidas tratan de frenar el deterioro de los derechos de los ciudadanos de todo el mundo en materia de protección de la información privada. “Reafirmamos el derecho a la privacidad, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia”, dice la resolución aprobada en el pleno de la Asamblea General. El texto se ha estado negociando desde hace algunos meses, especialmente a raíz de escándalos como las revelaciones ofrecidas desde el portal Wikileaks liderado por Julian Assange o la crisis diplomática a nivel mundial generada por las denuncias de espionaje a gran escala de los servicios de inteligencia de Estados Unidos a partir de las revelaciones del extécnico de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA) Edward Snowden.

El embajador de Brasil ante la ONU, Antonio Patriota, explicó que este asunto ha generado un debate sobre las legislaciones nacionales, el derecho a la privacidad y el cumplimiento de la ley. “Creo que lo más importante es abordar la cuestión de la extraterritorialidad. En otras palabras, cómo se salvaguarda y garantiza el

derecho de los individuos a la privacidad frente a prácticas que podrían representar un abuso de poder y una violación de los derechos humanos reconocidos universalmente”, puntualizó Patriota.

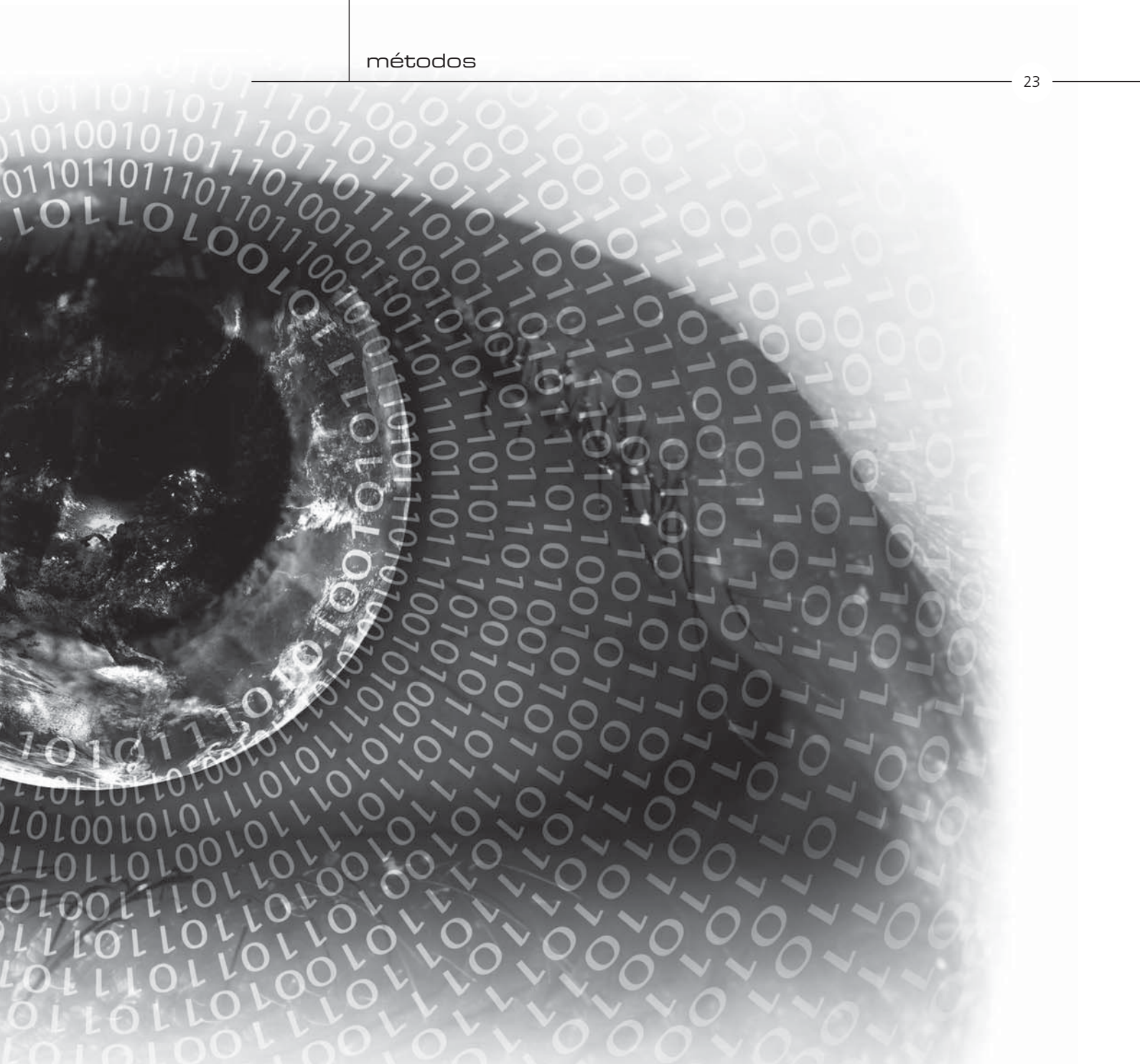
La resolución menciona el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que recogen el derecho de los ciudadanos a protegerse de esas prácticas. Establece que no se puede negar el derecho a la intimidad de las personas simplemente porque vivan en otro país distinto al de quien realiza la vigilancia. Esta petición da la oportunidad a la ONU para seguir trabajando sobre la protección de la privacidad, tema sobre el que existen varias organizaciones no gubernamentales ya trabajando a día de hoy. Dichas organizaciones han desarrollado unos princi-

pios internacionales para la aplicación de los derechos humanos respecto a la vigilancia de las comunicaciones:

- La infraestructura de Internet debe ser protegida. Ninguna ley debe fomentar y explotar agujeros de seguridad en las nuevas tecnologías.

- Monitorización es igual a vigilancia

- Se deben proteger los metadatos. En este tipo de información se puede incluir la ubicación de un teléfono, registros de búsquedas, etc. Por lo tanto, la ley debe exigir altos estándares para el acceso a la misma por parte de los gobiernos. Los metadatos deben ser tratados con el mismo nivel de privacidad que los contenidos de la web.



- La privacidad debe ser protegida a través de las fronteras territoriales para que los Gobiernos no traten de eludir las leyes de protección informativa de los ciudadanos de otros países ni de los suyos propios.

- Proporcionalidad. Las autoridades deben tener autorización previa de los órganos judiciales competentes e imparciales, que deben determinar la necesidad del seguimiento de un ciudadano. Las decisiones sobre la vigilancia deben sopesar los beneficios para la comunidad frente a los costes de violar la privacidad y la libertad de expresión de un individuo.

En el texto se emplaza a los diferentes países a respetar y proteger el derecho a la privacidad, incluyendo la comunicación digital, recordando que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, especialmente su privacidad. En el texto se insta a los diferentes Estados a terminar con prácticas como la interceptación de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, creando las condiciones necesarias para impedirlos, cerciorándose de que la legislación nacional se ajusta a sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

Cabe recordar que esta como otras resoluciones previas de la Asamblea General de la ONU no son legalmente vinculantes y que, aunque no pueden ser vetadas por ningún país y representan el sentir mayoritario de la comunidad internacional, está en manos de cada Gobierno hacerlas suyas o no. El tiempo dirá si estas iniciativas son capaces de ir avanzando en el camino para evitar que nuestra información sea compartida mas allá de lo que estamos dispuestos a revelar y si las leyes nacionales e internacionales pueden garantizarnos ese derecho. ■